COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
Asunción, Paraguay

COMITÉ DE EVALUACIÓN
INFORME CE Nº 09/2020

REF. : Evaluación de ofertas CD Nº 07/2020 “Renovación de licencia de software de auditoría” ID Nº 385731

A : Miembros del Directorio de la CNV

DE : Comité de Evaluación

Se informa a los señores Miembros del Directorio de la CNV el resultado de la evaluación de la oferta presentada en el proceso de Contratación Directa CD Nº 07/2020 “Renovación de licencia de software de auditoría” ID Nº 385731.

ANTECEDENTES
El Llamado “Renovación de licencia de software de auditoría” ID Nº 385731, bajo la modalidad de Contratación Directa, fue incluido en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) aprobado por Resolución CNV Nº 24 I/20, según comunicación realizada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) vía Nota CNV/ADM Nº 0541/2020 de fecha 22 de setiembre de 2020.

Conforme a la Resolución CNV Nº 114 I/2020, se autorizó la realización del llamado utilizando el Módulo de Ofertas Electrónicas del SICP para la presentación y apertura de ofertas.

En fecha 30 de octubre del corriente año se procedió a la carga de los datos del Llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a efectos de su posterior difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas, el número de Expediente generado por dicho sistema fue el 315852.

Publicado el Llamado en el SICP, en fecha 6 de noviembre de 2020 se cursó invitación a través de la Nota CNV/ADM Nº 631/2020 a las siguientes empresas: Excelsis S.A.CI.G., Parasoft S.R.L., Office Compu S.A., Olam S.R.L. y Synsec S.A., a efectos de que presenten sus ofertas a través del módulo de ofertas electrónicas, para las 10:00 hs. del día 13 de noviembre del corriente año.

EMISIÓN DE ADENDA
En la fecha mencionada siendo la hora tope de presentación y apertura de ofertas, no se presentó oferta alguna en el módulo de ofertas electrónicas del SICP. Al respecto, no habiendo reunido la cantidad mínima de tres ofertas, se dispuso prorrogar la fecha de presentación y apertura de ofertas conforme a lo expuesto en el Acta Nº 16/2020. La prórroga fue fijada para el día 23 de noviembre de 2020 según Adenda Nº 1. Dicha Adenda fue remitida a la DNCP para su publicación y fue comunicada la prórroga a las empresas invitadas según Nota CNV/ADM Nº 654/2020 de fecha 16 de noviembre de 2020.

APERTURA DE OFERTAS ELECTRÓNICAS
En fecha 23 de noviembre del corriente, siendo las 10:00 hs., hora tope para la presentación de ofertas electrónicas, se recibió una oferta y se procedió a realizar la apertura correspondiente. La oferta fue presentada por la empresa Systems Networks & Security Control S.A. (SYNSEC S.A.), según consta en el Acta Nº 17/2020.

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMA FÍSICA
Siendo las 11:00 hs. del día 24 de noviembre del 2020, plazo para la presentación de documentos en formato físico (Formulario de oferta y Garantía de mantenimiento de oferta), se recibió un sobre cerrado conteniendo los documentos de la empresa oferente.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS SUSTANCIALES
El Comité de Evaluación realizó el análisis de los documentos presentados por la empresa mencionada conforme al art. 63 del Decreto Nº 2992/19, que establece: *“Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas*

presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria", y los dispuesto en el mismo Decreto en el art. 61. *"Documentos sustanciales. Serán considerados documentos de carácter sustancial: a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados; b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida; c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente; d. Los documentos que demuestren la facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente; e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones".*

El resultado de la verificación de los documentos sustanciales presentados por el oferente se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos de carácter sustancial		**SYNSEC S.A.**	
		Cumple	**No Cumple**
1	Formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, debidamente completado y firmado. Presentación electrónica y física.	X	
2	Garantía de mantenimiento de la oferta debidamente extendida. Presentación electrónica y física.		X
3	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. a) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
4	Capacidad Legal: prohibiciones establecidas en el inc. b) art. 40 de la Ley Nº 2051/03.	X	
5	Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
6	Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (Oferentes individuales. Personas Físicas)	N/A	
7	Fotocopia simple de cédula de identidad y fotocopia simple del poder otorgado por Escritura Pública, en el caso que la oferta suscriba otra persona en su representación (Oferentes Individuales. Personas Físicas)	N/A	
8	Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica.	X	
9	Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente.		X
10	Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica en los términos de la Resolución DNCP Nº 1930/2020		X
11	Constancia del SIPE.		X Nº 1621295

El Comité de Evaluación corroboró los datos del SINARH, y en la misma se constató que los socios y el representante legal de la empresa Systems Network & Security Control S.A., no registran datos en el sistema mencionado.

Con relación a los incumplimientos expuestos en los puntos 2, 9, 10 y 11 del cuadro anterior, se observó que:

1) No presentó la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

2) No presentó el Documento que acredite la Representación del firmante de la oferta. Al respecto, presentó la escritura de constitución de la firma que en el art. 12 dispone: *"La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, con facultades para comprometer activa y pasivamente a la misma, corresponden al Director Presidente…, y en caso de ausencia del Director Presidente, corresponderá al Vice-Presidente…"*, y a efectos de cotejar el nombre del Director Presidente de la firma, fue verificado el acta de asamblea presentado, sin embargo, en dicho documento no figura la conformación del Directorio.

3) En la constancia del SIPE no figura en estado Activo la Declaración Jurada de Aceptación de Uso de Oferta Electrónica. Sobre este punto, la Resolución DNCP Nº 1930/20 en el art. 6º Declaración Jurada, establece: *"A fin de participar en el proceso de contratación, el oferente deberá presentar una declaración Jurada en la cual se hará constar la*

aceptación de todas las obligaciones asumidas a partir del uso del módulo habilitado para la presentación y apertura de oferta electrónica. El medio y forma de presentación de la misma, así como las demás disposiciones que la regulen serán previstas en las Guías de Presentación y Apertura de Ofertas Electrónicas". Y la respectiva Guía en su numeral 3) dispone: *"Para poder participar en una licitación a través de las ofertas electrónicas, la Declaración Jurada de Aceptación de uso de Ofertas Electrónicas del oferente debe encontrarse cargada y en estado activo en el SIPE"*.

4) La Constancia del SIPE no fue firmada.

Por tanto, siendo los citados documentos de carácter sustancial y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 63 del Decreto Nº 2992/19, la oferta de SYNSEC S.A. fue descalificada del proceso de contratación.

RECOMENDACIÓN

La Resolución DNCP Nº 5695/19 en el art. 30 establece: *"…Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 30 de la Ley Nº 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones"* y, la Ley Nº 2051/03 en su art. 30 dispone: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: …b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…"*

Conforme a lo dispuesto en las citadas disposiciones legales, el Comité de Evaluación sugiere al Directorio de la CNV declarar desierto el Llamado de Contratación Directa Nº 07/2020 "Renovación de licencia de software de auditoría" ID Nº 385731.

Se deja a consideración de los Señores Miembros del Directorio a efectos de su respectiva decisión y determinación según lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas.

Es nuestro informe.

Asunción, 24 de noviembre de 2020

MARIA SONIA VELILLA VELAZQUEZ
Firmado digitalmente por MARIA SONIA VELILLA VELAZQUEZ
Fecha: 2020.11.24 16:03:34 -03'00'
……
María Sonia Velilla V.

LETICIA MARIA COSTAS BENITEZ
Firmado digitalmente por LETICIA MARIA COSTAS BENITEZ
Fecha: 2020.11.24 16:20:29 -03'00'
……
Leticia Costas

MYRIAM INES OJEDA DE FLORES
Firmado digitalmente por MYRIAM INES OJEDA DE FLORES
Fecha: 2020.11.24 16:37:58 -03'00'
……
Myriam Ojeda

PATRICIA NATHALI BOGADO GONZALEZ
Firmado digitalmente por PATRICIA NATHALI BOGADO GONZALEZ
Fecha: 2020.11.24 22:24:59 -03'00'
……
Patricia Bogado